

DOCUMENTO No. 15

Minuta o proyecto de respuesta No. 903, del Ministerio de Estado Español al Ministro Plenipotenciario de S. M., en Washington, para la comunicación No. 87. Está datada en Aranjuez, el 18 de mayo de 1855 y se ocupa de las reclamaciones por la destrucción de San Juan del Norte. (De la fotocopia que se obtuvo de los originales en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid).

* * *

Al Ministro Plenipot. de S. M. en Washington.

D. P.
903.

Aranjuez, 18 de Mayo de 1855.

Ectmo. Sor. Los súbditos españoles perjudicados en sus intereses á consecuencia del bombardeo de San Juan de Nicaragua, á quienes se refiere V. E. al hablar de este suceso en su Despacho No. 87 de 9 de Octubre último, dirigieron a esta Secretaría una relación de las pérdidas que habían sufrido acompañando varios documentos en calidad de justificativos del importe á que se hacían aquellas ascender. Estos documentos se remitieron todos originales al Encargado de Negocios de S. M. en Costa Rica y Nicaragua, pidiéndole, que con presencia de ellos y de cuanto además pudieran alegar los interesados instruyera el oportuno expediente, á fin de averiguar con la exactitud posible el importe de los daños que les hubiese causado, requiriéndoles para justificarlos en la forma legal establecida; y que terminadas estas diligencias, y unidas á esta reclamación los comprobantes de la misma, las remitiese todas á V. E., con los datos y noticias convenientes para el mejor éxito de las gestiones que se practicaran con objeto de obtener del Gobno. de los Estados Unidos la indemnización debida en justicia.

Si estos documentos no han llegado aun á poder de V. E., debo suponer que no tardará en recibirlos; y en su vista, si los hallase en debida forma y por ellos se demostrará la legitimidad y fundamentos de cada reclamación, podrá proceder desde luego, á practicar las gestiones oportunas para que sean indemnizados los reclamantes de las pérdidas que aleguen y justifiquen.

Según V. E. manifestaba en su citado Despacho No. 87, los Representantes de Ynglaterra y Francia se proponían reclamar la indemnización de los daños causados en la ocaión referida á los súbditos de sus respectivas Naciones y si actualmente hubiesen obtenido ya algún resultado favorable, será este un antecedente que V. E. podrá invocar con ventaja en favor de los intereses de quienes se trata.

En el caso de hallarse aun pendientes las reclamaciones de dhos. Representantes extranjeros procurará V. E. obrar, respecto de las de igual clase que haya de dirigir á Mr. Marcy, de completo acuerdo con aquellos diplomáticos, apoyando sus esfuerzos, y dejándoles tomar la iniciativa en las gestiones que se practiquen, para que este asunto no venga á ser, en lo relativo á España, un nuevo motivo de discusiones desagradables, sino que mas bien quede resuelto de conformidad con lo que determine ese Gobno. sobre las reclamaciones inglesas y francesas del mismo origen que las españolas de que acabo de hacerme cargo.

De Rl. ordn. - Dios & &.

Fecha. - Minuta. - Rúbrica.